



CONVENIO

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes noviembre del año 2016, entre el Ministro de Ciudadanía Prof. Gustavo Daniel Alcaraz, D.N.I Nº 22.125.790, domiciliado en calle Belgrano Nº 350 de esta ciudad y el señor intendente de la ciudad de Junín de Los Andes, Carlos A. Corazini, D.N.I Nº 17.045.496, domiciliado en calle Gines Ponte Esq. Don Bosco, de la mencionada ciudad; como responsable de convenio, todos ellos parte en este convenio y respecto de sus efectos.

Cláusula Primera: Las partes se obligan a cumplir con los requisitos establecidos en todas las cláusulas incorporadas a este convenio, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales.

Cláusula Segunda: Para el cumplimiento del presente convenio, se le otorga al Señor Carlos A. Corazini, en representación del municipio de la ciudad de Junín de Los Andes, CUIT Nº 30-99906191-1, Cta. Bancaria 108912/063, CBU Nº 0970002410001089120633; la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Cláusula Tercera - ÓRGANO DE APLICACIÓN: La Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, como órgano de aplicación de este convenio se reserva la facultad de control y de evaluar la forma en la que se desembolsará el dinero (en dos veces o en una, dependiendo el monto solicitado para la ejecución del Proyecto).

Cláusula Cuarta - TRANSFERENCIA: La Tesorería General de la Provincia transferirá al responsable del convenio, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, recursos económicos, por única vez, para financiar con exclusividad los objetivos previstos en el Programa. La suma a transferir por este convenio será de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00).

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES. El responsable del convenio se compromete a prestar los servicios cumpliendo con las obligaciones asumidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente programa y sus anexos, que forma parte integrante del mismo.

El responsable del convenio se compromete a:

- Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para la ejecución de las actividades contempladas en el PROYECTO aprobado oportunamente por la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad.
- Ejecutar el PROYECTO conforme a los requisitos y condiciones y con los alcances descriptos en el presente y sus Anexos que forma parte integrante del mismo, manifestando en este acto conocer y aceptar con carácter de declaración jurada.
- Permitir a la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, el acceso a los registros contables, información, así como los bienes, y lugares de trabajo del proyecto, no pudiendo oponer restricciones de ningún tipo.
- Mantener los recursos físicos y de capital que se propusieron en el proyecto aprobado, asegurando una adecuada ejecución del mismo.
- Notificar cualquier cambio que se produzca en la ejecución del Proyecto, el que será sometido a consideración y aprobación de la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, como organismo de aplicación del Programa.
- Presentar los informes de avances y de gestión sobre el desarrollo del proyecto que la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera edad, le requiera.

Cláusula Sexta. INCUMPLIMIENTO El incumplimiento de alguna de las cláusulas por parte del responsable del convenio, permitirá la resolución contractual inmediata, sin necesidad de interpelación ni notificación alguna. En este caso, el responsable del convenio, deberá reintegrar la totalidad de los recursos económicos que se le hayan otorgado en concepto de aporte no reintegrable.

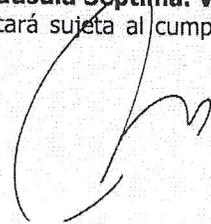
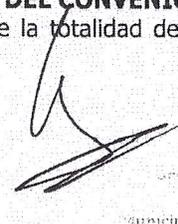
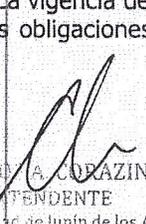
El responsable del convenio se compromete a presentar la rendición financiera y el informe de gestión final correspondiente al proyecto vinculado con el presente convenio dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las actividades.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ES COPIA FIEL

CAROLINA GARREIRO
Dirección de Mesa de
Entrada y Salida
Ministerio de Ciudadanía


CAROLINA CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes



presente y en el PROYECTO que forma parte del convenio. El proyecto deberá ejecutarse en el plazo máximo de cuatro (4) meses contados a partir del desembolso.

Cláusula Octava. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO. Son condiciones previas al desembolso que debe cumplir el responsable del proyecto: a) Presentar el proyecto y que el mismo haya sido aprobado por la Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad.

Cláusula Novena. EVALUACIÓN. La Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, verificará el avance de ejecución en cualquier etapa del PROYECTO, a los efectos de evaluar su correcta ejecución y el logro de los objetivos.

Cláusula Décima. OBLIGACIÓN FISCAL. El responsable del convenio, no podrá utilizar los recursos asignados para pago por conceptos de tributo, gravamen, tasa, contribución y/o similares.

Cláusula Décima Primera. La Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, deberá efectuar la evaluación y, de corresponder, solicitará informes de avances y final que den cuenta del cumplimiento del objeto social del proyecto aprobado y de la totalidad de las obligaciones asumidas.

Cláusula Décima Segunda. RESPONSABILIDAD. El responsable del convenio, asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación a este convenio.

Cláusula Décima Tercera. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO. El presente, al igual que la documentación individualizada en los CONSIDERANDOS deberá celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión y teniendo en consideración el marco social en el que se desarrolla.

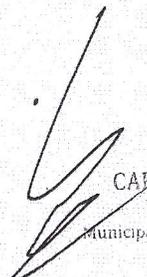
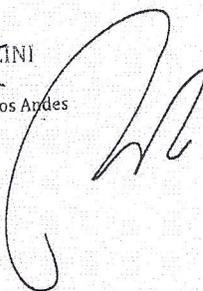
Ante cualquier duda, el responsable del convenio deberá consultar cualquier situación teniendo en consideración los objetivos del PROGRAMA previamente aprobado por "EL MINISTERIO DE CIUDADANÍA".

Cláusula Décima Cuarta. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN. Las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se remitan, a todo efecto serán competentes los tribunales ordinarios, en caso de cualquier controversia derivada del presente.

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los dieciocho (18) días del mes noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


SERGIO A. FARROBO
Secretario De Gobierno
Municipalidad de Junín de los Andes

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



CARLOS CORAZINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Junín de los Andes


ES COPIA FIEL


CAROLINA CARREIRO
Dirección de Mesa de
Entrada y Salida
Ministerio de Ciudadanía